



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000120/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R **0580** /2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000120**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de Mayo de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 15 de abril de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000120**, en el que solicita lo siguiente: **"SOLICITO INFORMACION SI TIENEN PERSONAL DE HONORARIOS. ¿CUAL ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA SU CONTRATACION? SE CONSIDERAN EMPLEADOS, AL ESTABLECERLES UN HORARIO, ACTIVIDADES Y FUNCIONES? DE LAS PERCEPCIONES QUE ESTABLECEN EN LOS CONTRATOS DE HONORARIOS SE PUEDE DESCONTAR ALGUNA CANTIDAD DEL EL MONTO DEL CONTRATO Y BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS? ¿BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS PROCEDE A LA CANCELACION DE LOS CONTRATOS?"** (sic) y con:

#### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000120**.

**Segundo.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0058/2024, de fecha 15 de abril 2024, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/1023/2024, de fecha 18 de abril de 2024, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 15 de abril de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000120**, mediante el oficio número SF/DA/1023/2024, de fecha 18 de abril de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/DA/1023/2024, de fecha 18 de abril de 2024, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000120**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente.**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".**

**La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos**  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Centro del Estado de Oaxaca

**Mtra. Celia Aspiroz García**

C.c.p. Expediente

VHSR/ADMC.

C8.1.1/01/2024

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"  
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

**RECIBIDO**  
22 ABR 2024

Recibió: Ag 11 94684

Hora 9:45 Anexos 02

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/015/2024.

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO: SF/DA/1023/2024.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181724000120

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRAMITE  
**RECIBIDO**  
22 ABR 2024

Recibió: [Firma]  
Hora 10:00 Anexos S/A

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 18 de abril de 2024.

**C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0058/2024 mediante el cual informa la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada con folio 201181724000120, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

**"SOLICITO INFORMACIÓN SI TIENEN PERSONAL DE HONORARIOS. ¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA SU CONTRATACIÓN?. SE CONSIDERAN EMPLEADOS, AL ESTABLECERLES UN HORARIO, ACTIVIDADES Y FUNCIONES? DE LAS PERCEPCIONES QUE ESTABLECEN EN LOS CONTRATOS DE HONORARIOS SE PUEDE DESCONTAR ALGUNA CANTIDAD DEL MONTO DEL CONTRATO Y BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS ? ¿ BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS PROCEDE A LA CANCELACIÓN DE LOS CONTRATOS?"**

Al respecto, es importante tomar en consideración que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene prestadores de servicios por honorarios, en virtud de celebrar contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, sin que ello se traduzca en la existencia de una relación laboral.

Expuesto lo anterior, y después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales de esta Dirección Administrativa, se informa lo siguiente:

Respecto al cuestionamiento: **¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO LEGAL PARA SU CONTRATACIÓN?** . Artículo 172 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en términos de lo establecido en los artículos 2486 al 2496 del Código Civil del Estado de Oaxaca, establece que los contratos de prestación de servicios que se suscriban con el Gobierno del Estado tendrán un carácter civil, **en ningún caso se entenderán como contrato por servicios subordinados.**

En lo referente a: **SE CONSIDERAN EMPLEADOS, AL ESTABLECERLES UN HORARIO, ACTIVIDADES Y FUNCIONES ?**. Al respecto, se debe tener en cuenta que toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal son considerados servidores públicos; en consecuencia, prestan servicios públicos en la administración pública estatal, en virtud de nombramiento que le fuere expedido. En ese tenor se advierte una relación laboral de subordinación entre patrón - empleado, adquiriendo derechos y obligaciones que se traducen en el cobro de percepciones y prestaciones, en ese mismo orden, al cumplimiento de un horario, asignación de funciones y control de asistencia. Ahora bien, dichos conceptos, no son aplicables a los prestadores de servicios por honorarios, en virtud de que el prestador de servicios, llevará a cabo sus actividades que sean inherentes a su profesión para cumplir con su obligación contraída en el periodo establecido, de conformidad con el clausulado relativo a las obligaciones. Expuesto lo anterior, se informa que no se localizó dato alguno que establezca que los conceptos señalados le sean aplicables a los prestadores de servicios por honorarios.

**EXPEDIENTE:** PE12/110K/C8.11/015/2024.

**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

**OFICIO:** SF/DA/1023/2024.

**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181724000120.

Con respecto a: **DE LAS PERCEPCIONES QUE ESTABLECEN EN LOS CONTRATOS DE HONORARIOS SE PUEDE DESCONTAR ALGUNA CANTIDAD DEL MONTO DEL CONTRATO Y BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS?**. Se informa que los contratos celebrados únicamente señalan la obligación de esta Secretaría de Finanzas de realizar el pago de honorarios por los servicios prestados, no establecen ninguna percepción. Sin embargo, es importante destacar que las circunstancias por las que se puede realizar un descuento, son : derivado de un mandato judicial y la de que el prestador de servicios opta por pagar el impuesto sobre la renta respecto del pago por la prestación de los servicios por honorarios, sin que ello se traduzca de una relación laboral; esto de conformidad con el clausulado del contrato de prestación de servicios por honorarios.

Por último, en el caso del cuestionamiento: **¿BAJO QUE CIRCUNSTANCIAS PROCEDE A LA CANCELACIÓN DE LOS CONTRATOS?** Las cláusulas del contrato de prestación de servicios por honorarios, al ser un acuerdo de voluntades, establece las causas de rescisión de los mismos.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**



Dirección Administrativa  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**

C.C.P. Minutario y expediente  
L.A. Laura M. Martínez Gutiérrez, Encargada de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos. M. y no fin.  
PPCP